



**Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional y  
la Municipalidad de Belén**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
N° 35-1996 del 18 de junio de 1996**

**Firmado el 09 de setiembre de 1996**

## **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN.**

Conste que, **JORGE MORA ALFARO**, mayor, casado, Máster en Sociología, cédula de identidad número dos-doscientos cuarenta y nueve-ciento treinta, vecino de San Rafael de Heredia, actuando en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo "**UNA**", cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cinco-catorce, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria del nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, juramentado en la Sesión Extraordinaria del Concejo Universitario número mil setecientos cincuenta y tres doscientos treinta y **VICTOR VIQUEZ BOLAÑOS**, mayor, casado, vecino de San Antonio de Belén, cédula de identidad N. cuatro-ciento dos-novecientos cincuenta y cinco, actuando en calidad de **EJECUTIVO MUNICIPAL DE BELEN**, denominada en lo sucesivo "**LA MUNICIPALIDAD**" nombramiento que consta en la sesión extraordinaria N.3694 del 23 de junio de 1994.

### **ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA:** Justificación del Convenio.

- a. La salud ambiental y la calidad de vida de los habitantes depende en gran medida de un buen manejo de los recursos naturales, como por ejemplo el agua, el suelo y el aire, los cuales pueden verse adversamente afectados por cambios no planificados en el uso de la tierra y el desarrollo industrial.
- b. El manejo integral de las cuencas hidrográficas es fundamental, especialmente para evitar el deterioro de los recursos de agua, suelo, bosque y los habitats, lo cual es significativamente importante para la salud ambiental.
- c. Un factor altamente significativo en el manejo integral de cuencas hidrográficas lo constituyen un manejo ambientalmente adecuado de las fuentes de contaminación de las mismas como son los desechos industriales, domésticos, comerciales, hospitalarios y agrícolas.
- d. El Cantón de Belén cuya población es 11993 (Censo 1984) y extensión de 12.5 km<sup>2</sup> posee un significativo desarrollo industrial, comercial y agrícola.
- e. La Universidad Nacional, la Municipalidad del Cantón de Belén y la comunidad han desarrollado previamente acciones conjuntas para el mejoramiento de la Salud Ambiental y como resultado de esto existen en dicho Cantón condiciones de éxito para abordar la temática de mejoramiento ambiental.
- f. La Municipalidad de Belén y la Universidad Nacional, tienen interés por salvaguardar la salud ambiental y los recursos naturales sobre los cuales pueda tener impacto el desarrollo industrial, comercial, urbanístico y agrícola.

**SEGUNDA:** "La Municipalidad" y la "UNA" unirán esfuerzos para elaborar y ejecutar proyectos que procuren evaluar el impacto del desarrollo industrial, comercial, urbanístico y agrícola en el Cantón de Belén sobre la salud ambiental y

humana, así como buscar alternativas para la resolución de los problemas detectados, y obtener un saneamiento ambiental acorde con las necesidades.

- TERCERA:** "La Municipalidad" se compromete a pagar los costos de operación de los proyectos que se formulen de común acuerdo entre las dos instituciones, y a hacer cumplir en lo que le corresponde las recomendaciones que se generan de los proyectos.
- CUARTA:** La Universidad Nacional se compromete de acuerdo con sus posibilidades a brindar facilidades, con el fin de formular, negociar y ejecutar los proyectos que surjan al amparo de este convenio.
- QUINTA:** Este convenio se ejecutará a través de proyectos específicos en los cuales se establecerán las modalidades operativas, plazos, responsables, propiedad de los resultados y consideración financiera a que de lugar cada acción, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas.
- SEXTA:** La coordinación de este convenio por parte de la UNA estará a cargo de la Dirección de Investigación de la Vicerrectoría Académica y en la Municipalidad a cargo del Ejecutivo Municipal.
- SETIMA:** La titularidad de la producción intelectual que surgiere al amparo del presente convenio deberá ser regulada en contratos al efecto, comprometiéndose las partes a disponer de ellos en los términos de dichos contratos.
- OCTAVA:** El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma, prorrogándose por períodos iguales sin necesidad de gestión o trámite alguno, cuando no exista declaración contraria al convenio y, por escrito de al menos una de las partes, dentro de los treinta días anteriores a la fecha del vencimiento, además, en cualquier momento, las partes podrán resolverlo. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en este momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en San Antonio de Belén, Heredia, a los 09 días del mes de setiembre de 1996.

**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

---

**Jorge Mora Alfaro**  
**RECTOR**

---

**Victor Víquez Bolaños**  
**EJECUTIVO MUNICIPAL**